

REGLAMENTO:  
REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN

**"Proteja su Propiedad y Gane"**

**I- Titular, Banco y Participantes.**

La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que de esta la actividad se derive, son propiedad exclusiva de The Bank of Nova Scotia.

**i- Nombre de la Promoción.**

**"Proteja su Propiedad y Gane"**

**ii- Patrocinador de la Promoción.**

Será **SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante llamado sólo EL BANCO o Scotiabank.

**iii- Generalidades.**

- a) Por **"El Reglamento"** entiéndase este documento, por **"la promoción"** la actividad promocional que aquí se regula, y por **"titular"** persona que ante el banco ha demostrado sus ingresos y capacidad de pago, es el cliente ante el banco.
- b) El titular debe de cumplir con las condiciones indicadas en el presente reglamento para poder participar.
- c) La promoción aplicara **ÚNICAMENTE** para aquellos clientes de Scotiabank que posean un crédito hipotecario formalizado antes del 19 de diciembre del 2008 y que no posean aún el Servicio de Protección de Propiedades – PPR-; por lo que participarán al momento de suscribirse a PPR.
- d) Servicio de Protección de Propiedades, en adelante: PPR es una empresa que se dedica al control y monitoreo registral, mediante un software diseñado por la propia compañía, es posible controlar y verificar diariamente si se presentan a inscripción cualquier tipo de documento que pueda afectar al actual propietario y acreedor hipotecario.
- e) No participa ningún servicio adicional que no se hayan mencionado en el presente reglamento.

**II.- FORMA DE PARTICIPAR**

1. En la publicidad de la promoción se consignará la frase **"APLICAN RESTRICCIONES"** ver reglamento en [www.scotiabankcr.com](http://www.scotiabankcr.com), como señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción, están sujetos a condiciones, restricciones y limitaciones impuestas por Scotiabank. Estas condiciones, limitaciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

2. Para **PARTICIPAR** es necesario que el interesado **conozca y acepte anticipadamente** las condiciones y limitaciones tanto de participación, como de la promoción. No podrá participar la persona que no acepte anticipadamente el reglamento de la promoción.
3. El simple acto de participación, en la forma que más adelante se describe, dará por hecho que los interesados conocen y aceptan la existencia de las condiciones y limitaciones de la promoción, y de la forma de participación.
4. Para poder participar en la promoción, los clientes deberán estar AL DIA en todas sus operaciones y obligaciones con el Banco y de las subsidiarias de Grupo BNS de Costa Rica, S. A. Si una persona se encuentra en la categoría de MOROSO en cualquier tipo de operación u obligación que mantenga con el Banco y las empresas relacionadas citadas, no podrá participar en la presente promoción, pues el Banco verificará sus datos y el estado de sus operaciones.
5. Es importante y responsabilidad de cada interesado asegurarse de mantener debidamente actualizados sus datos personales con el Banco, pues será la única forma que tendrá Banco de localizarle e identificarle. Si cada interesado no mantiene su información personal actualizada, será un eximente para el Banco si no puede comunicarle cualquier aspecto relacionado con esta promoción.
6. El Banco cuenta con un sistema de seguridad de verificación de datos, con el fin de evitar fraudes y otras conductas ilícitas. En caso que el cliente incurra en fraude o cualquier otra conducta ilícita que afecte el patrimonio del Banco o de cualquiera de las subsidiarias de Grupo BNS de Costa Rica, S. A. perderá de pleno derecho la posibilidad de participar en esta promoción y se seguirán en su contra las acciones que en derecho correspondan.

### **III.- DESCRIPCIÓN DE LA PROMOCIÓN.**

Durante el período en que la promoción se encuentre vigente, las personas interesadas en participar podrán hacerlo de la siguiente forma siempre que a la fecha ya cuenten con un al menos un crédito hipotecario a su nombre en el cual figure como deudor o codeudor y que haya sido constituido antes del 19 de diciembre del 2008 en el cual Scotiabank de Costa Rica S.A. es el acreedor, y que aún no estén suscritos al servicio de PPR: Acudir a alguna sucursal de Scotiabank, completar el formulario correspondiente y contratar el servicio de PPR, por medio de cual, autorizan a que el banco incorpore en la cuota del crédito mes a mes el costo de dicho servicio. Los clientes que se inscriban en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del 2009 tendrán derecho a acciones electrónicas de la siguiente forma: Los clientes que se inscriban desde enero tendrán tres acciones electrónicas, los que se inscriban en febrero dos acciones electrónicas y los que se inscriban entre marzo y julio una acción electrónica.

Como beneficio adicional todos los nuevos suscriptores recibirán el servicio gratis únicamente durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, del año 2009; siempre y cuando cumplan con los requisitos indicados en este reglamento.

**MECANICA Y PREMIO:** En el sorteo participarán todos los clientes que se suscriban el Servicio de Protección de Propiedades durante los meses de enero a julio del 2009, con el mecanismo de acciones asignadas ya descrito, y que aún no cuenten con dicho servicio y cuyo crédito hipotecario haya sido constituido antes del 19 de diciembre del 2008. Premio: Entre todos los participantes se sorteará un premio que consiste en el pago durante doce meses del monto de la cuota de su crédito hipotecario, eso si, el monto máximo por concepto de cuota que pagará el banco será de mil dólares por cada cuota (US \$1,000), por lo que sobre el exceso, el cliente deberá hacer los correspondientes pagos mes a mes.

**IV- BENEFICIARIO DE LA PROMOCION:** El beneficiario de esta promoción es el cliente existente del servicio bancario patrocinador de este Reglamento, y que haya cumplido las condiciones aquí establecidas.

Toda persona que desee participar en la promoción y reclamar el premio, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de un premio, conllevan la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades que se establecen en este Reglamento en cuanto a los premios y a las condiciones de participación. A la vez, el ganador permitirá al banco utilizar su imagen y / o nombre con fines de publicidad relacionada con ésta promoción y con la respectiva entrega del o los premios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el Banco entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de aceptar y reclamar el respectivo premio, en cuyo caso, el Banco podrá exigir al interesado, que mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el Banco no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar cualquiera de los premios.

#### **V. Fecha del Sorteo**

Se realizará el **03 de setiembre del 2009**. Sin embargo esta fecha puede variar por disposición del Banco.

#### **VI. Comunicación.**

El Banco publicitará la promoción por todos los medios que considere convenientes, entre ellos:

- Sucursales
- Página Web

## VII - RESTRICCIONES.

1. No hay otra forma de utilizar la promoción, solo aplica para clientes que posean un crédito hipotecario con Scotiabank, y que cuyo crédito haya sido formalizado antes del 19 de diciembre del 2009 y que aún no se hayan suscrito al servicio de PPR.
2. No aplica para créditos hipotecarios nuevos.
3. La promoción es por tiempo limitado, iniciando **el día 01 de enero del 2009 y termina el 31 de julio del 2009 inclusive.**
4. Es imprescindible para participar que durante la vigencia del crédito haya mantenido la operación hipotecaria al día (que no se haya encontrado moroso)
5. **Para participar en esta promoción, el cliente debe mantenerse suscrito al servicio de PPR al menos hasta el 30 de julio del 2009.**
6. No aplica en conjunto con otras promociones.

## IX.- RESPONSABILIDAD

1. La responsabilidad del Banco finaliza con la acreditación de un monto máximo de mil dólares por cuota al ganador de la promoción, durante 12 meses, por lo que en caso de que el pago que debe hacer el cliente sea superior a mil dólares, debe realizar ese pago mes a mes directamente como cuota del crédito.
2. Scotiabank de Costa Rica, S. A. se reserva la facultad de terminar esta promoción anticipadamente en cualquier momento antes de su vencimiento. El Banco se reserva el derecho de modificar o cambiar los términos de este reglamento siempre y cuando esto no vaya en perjuicio de los clientes, podrá introducir todos aquellos cambios necesarios para la buena marcha de esta promoción. Asimismo, podrá suspender la promoción en cualquier momento y sin previo aviso, sin incurrir en responsabilidad alguna, en caso de que se detecte alguna anomalía o que se vean gravemente afectados los intereses del banco. Esta circunstancia se comunicará públicamente por el medio que el Banco considere pertinente, y con la indicación de la fecha a partir de la cual la promoción cesará.
3. El patrocinador suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad en las entre los clientes que pretender participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora.
4. Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de esta Promoción, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se

resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y se registrará de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán designados por el CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español.

Para mayor información o consultas se puede llamar al 800-1-SCOTIA, o al 2210-4310 en horas y días hábiles.

**Scotiabank de Costa Rica® 2008.** Todos los Derechos Reservados

Central Telefónica: 800-1-SCOTIA